ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	**MUNICIPIO DE BOAVITA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN**
FECHA	**AGOSTO DE 2026**
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
DIMENSIÓN	ECONÓMICA
LÍNEA ESTRATÉGICA	UNIDOS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE BOAVITA
SECTOR	21-MINAS Y ENERGÍA
CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA	2101- ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

La necesidad de suscribir el convenio encuentra su pilar principal en los mandatos de la Constitución Política de Colombia. El artículo 2º consagra como fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". A nivel territorial, el artículo 311 reconoce al municipio como la entidad fundamental encargada de* "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes"

Adicionalmente, los artículos 365 y 366 superiores establecen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo un deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes, con el objetivo de solucionar las necesidades insatisfechas y mejorar la calidad de vida de la población. Para cumplir esto, la Constitución admite "*la concurrencia y participación de diferentes actores, bajo el régimen jurídico correspondiente.*"

Legalmente, esta necesidad se enmarca en la Ley 142 de 1994. El artículo 2º señala como fin de la intervención del Estado "***ampliar permanentemente la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios***". Asimismo, el artículo 5º impone a los municipios la competencia de "**asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios, entre ellos los de gas combustible**". Esto se complementa con la Ley 2128 de 2021, que promueve el abastecimiento y cobertura de gas en sectores que requieren alternativas energéticas para el mejoramiento de la calidad de vida y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y demás normatividad aplicable al régimen de los servicios públicos domiciliarios.

La Administración Municipal de Boavita ha identificado la necesidad urgente de adelantar acciones encaminadas a garantizar el acceso efectivo de la población a los servicios públicos domiciliarios, particularmente al servicio público domiciliario de gas combustible en el sector rural, específicamente en las veredas San Isidro y Melonal. Esto busca dotar a sus habitantes de una alternativa energética formal, segura y continua.

Para solventar esta necesidad, se requiere infraestructura. Aunque la Resolución CREG 067 de 1995 (Código de Distribución) dicta que "***la expansión de los sistemas de distribución será responsabilidad de las empresas que desarrollen esta actividad***", el Concepto 378 de 2023 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios **viabiliza jurídicamente la concurrencia municipal**. Dicho concepto aclara que la norma "**tampoco prohíbe dicha participación, señalando que, en virtud del principio de servicio universal y en coordinación con el prestador del servicio, un ente territorial puede cofinanciar la construcción de nuevas redes de prestación**".

Para materializar esta infraestructura, se justifica la celebración de un **Convenio de Cofinanciación** entre el Municipio y GASUR S.A. E.S.P., teniendo en cuenta que la ejecución del proyecto requiere la concurrencia y aporte de recursos económicos, así como la articulación de capacidades técnicas, administrativas y operativas de las partes, de conformidad con las competencias y responsabilidades que corresponden a cada una. En este sentido, el convenio permite aunar esfuerzos para garantizar la financiación y ejecución de las obras necesarias para la expansión de las redes y la prestación del servicio.

El objeto del convenio refleja fielmente este espíritu de asociación, al buscar: " ***AUNAR ESFUERZOS Y ADELANTAR ACTIVIDADES DE COFINANCIACION ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA GASUR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE Y SUS CONEXIONES EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA, VEREDAS SAN ISIDRO Y MELONAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN EFECTIVA, CONTINUA Y***

DOCUMENTO BORRADOR

EFICIENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS A LOS USUARIOS BENEFICIARIOS, EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 142 DE 1994 Y LA REGULACIÓN TARIFARIA EXPEDIDA POR LA CREG."

Es importante precisar que el aporte del Municipio de Boavita está destinado a infraestructura colectiva (redes de distribución) y no corresponde a los subsidios de conexión ni redes internas señalados en los artículos 97 de la Ley 142 de 1994, 211 de la Ley 1753 de 2015 y 234 de la Ley 2294 de 2023. Dichos componentes individuales de conexión *"serán atendidos mediante el esquema de financiación dispuesto por la Gobernación de Boyacá en el marco del convenio previamente celebrado"*. Esto garantiza una complementariedad óptima de recursos públicos, el presente convenio se circunscribe de manera exclusiva al componente de la **red de distribución de gas combustible**.

Finalmente, para garantizar el beneficio directo a la comunidad y dar cumplimiento a la ley, la necesidad debe sustentarse en la aplicación de los "Aportes bajo condición". El artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 ordena: *"Las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios."*

El presente convenio se circunscribe de manera exclusiva al componente de la **red de distribución de gas combustible**.

En este contexto, el Municipio de Boavita ha identificado la necesidad de promover la ampliación de la cobertura del servicio público domiciliario de gas combustible en las veredas San Isidro y Melonal, mediante la construcción de la infraestructura de distribución requerida y la ejecución de las conexiones correspondientes. Lo anterior responde a la urgencia de extender estos servicios hacia los sectores rurales, garantizando que sus habitantes accedan a una alternativa energética formal, segura, continua y eficiente, de conformidad con las condiciones técnicas, económicas y regulatorias aplicables.

Atender esta necesidad exige articular esfuerzos entre la entidad territorial y GASUR S.A. E.S.P., toda vez que la ejecución de las obras requeridas para la expansión de las redes demanda la concurrencia de capacidades técnicas, administrativas, operativas y financieras. En este sentido, la cooperación entre las partes permite coordinar las acciones necesarias para materializar el proyecto, dentro del marco de las competencias, responsabilidades y obligaciones que corresponden al Municipio y a GASUR S.A. E.S.P.

La participación de GASUR S.A. E.S.P., en su calidad de empresa prestadora, resulta indispensable para aportar su capacidad técnica y operativa en las actividades de construcción, puesta en funcionamiento y operación del servicio, en estricto cumplimiento del régimen de servicios públicos domiciliarios, las normas aplicables y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

De igual manera, se precisa que los usuarios beneficiarios de los sectores de San Isidro y Melonal realizaron las excavaciones requeridas para la ejecución de las conexiones domiciliarias, aportando igualmente la mano de obra necesaria para el desarrollo de dichas actividades. De esta manera, se cuenta con las condiciones necesarias para avanzar en la ejecución de las obras objeto del convenio de cofinanciación suscrito entre el Municipio y GASUR.

La ejecución de las actividades previstas acatará las disposiciones técnicas, ambientales, de seguridad y de intervención del espacio público, garantizando que las obras cumplan con los estándares exigidos para su posterior operación y prestación efectiva.

Asimismo, los aportes que efectúen los intervinientes se sujetarán a las normas constitucionales, legales y presupuestales vigentes. En particular, el marco regulatorio contempla mecanismos de participación de las entidades públicas en este tipo de proyectos, siempre que se observen las condiciones correspondientes y los recursos públicos se destinen exclusivamente al cumplimiento de los fines autorizados.

En consecuencia, se evidencia la pertinencia de aunar esfuerzos para desarrollar la infraestructura de distribución en ambas veredas, contribuyendo a la ampliación de la cobertura, al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y al cumplimiento de los deberes municipales en la materia.

Actualmente, los habitantes de San Isidro y Melonal no cuentan con acceso a gas combustible por red, situación que limita sus opciones energéticas. En este marco, se han identificado ciento ochenta (180) familias que se beneficiarán directamente de las acciones del convenio, accediendo de forma efectiva al servicio conforme a las normativas vigentes. De esta manera, la actuación del Municipio está orientada a contribuir al desarrollo de una infraestructura de interés general sin asumir las funciones de prestación, operación y mantenimiento del servicio, en concordancia con el criterio expuesto en el Concepto 378 de 2023, la Ley 142 de 1994 y la normativa de la CREG.

Por consiguiente, la celebración de este convenio de cooperación constituye un mecanismo idóneo para materializar la expansión de la red dentro de las responsabilidades de cada parte, favoreciendo el cumplimiento de los fines estatales y el bienestar general de la población rural.

El presente proceso se encuentra plenamente alineado con las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal de Boavita, **"Unidos por el Desarrollo de Boavita"**, en el cual se vincula el siguiente proyecto de inversión:

Que el presente proceso se encuentra acorde con el Plan de desarrollo del Municipio de Boavita denominado "Unidos por el Desarrollo de Boavita" se relaciona el proyecto así:

PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA PERIODO 2024-2027
DIMENSIÓN	ECONÓMICA
LÍNEA ESTRATÉGICA	UNIDOS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO DE BOAVITA
SECTOR	21-MINAS Y ENERGÍA
PROGRAMA	2101- ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE
OBJETIVO	Garantizar el acceso y abastecimiento de gas licuado de petróleo (GLP), la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de este servicio a nivel domiciliario en el sector urbano y rural del municipio.

ESTUDIOS DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR

A continuación, se desarrolla el estudio de análisis económico, en donde se presenta un sondeo a nivel macroeconómico y microeconómico de la economía colombiana. Sobre un marco conceptual, se desarrollan cada una de las principales variables económicas que afectan desde ambas ramas, el desarrollo eficiente del sector a estudiar y consecuentemente del proceso contractual que se pretende adelantar.

Así mismo, desde el punto de vista microeconómico, se profundizará en el sector de la construcción ya que es transcendental conocer su funcionamiento y sus afectaciones al buen desempeño económico y financiero de la economía.

ESTUDIO MACROECONÓMICO DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA.

El Análisis Macroeconómico surge como una rama que estudia el funcionamiento de la economía como un todo, dejando a un lado las especificidades sobre los diferentes sectores económicos de un mercado o conjunto de agentes económicos. En otras palabras, el principal propósito de este análisis surge de la necesidad de evaluar en términos globales los agregados económicos de la economía colombiana, tales como: el Producto Interno Bruto (PIB), el Índice de Precios del Consumidor (IPC), la inflación, la tasa de cambio, desempleo, demografía, balanza comercial, entre otros y según sea el enfoque del estudio y los cuales de manera genérica afectan todos los sectores económicos, de maneras diferentes, pero directamente.

Dentro de las generalidades determinadas a través del estudio macroeconómico, se puede lograr definir una economía y su estado en términos generales, para así lograr establecer entre otras cosas: líneas de negocio, comportamientos de la industria colombiana, parámetros y tendencias de los mercados.

Así pues, a continuación, se presenta un análisis macroeconómico sobre las principales variables que, con base a las condiciones del proceso a adelantar, son relevantes dentro del desempeño del sector a analizar.

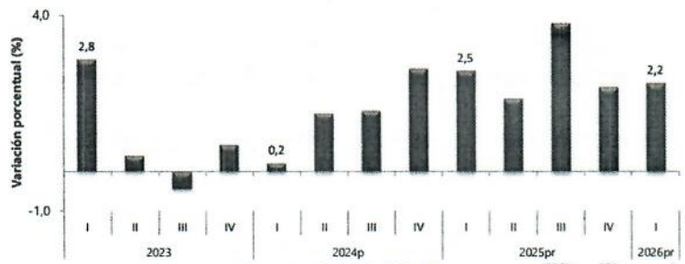
PRELIMINAR NO CONTROLADO

PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

INFLACIÓN

La inflación como indicador macroeconómico, permite medir la valoración de los precios (valor del dinero) de la economía y genera un estándar frente la paridad de poder adquisitivo que pueden llegar a tener los agentes económicos en cuanto se pueden enriquecer o empobrecer, con la misma cantidad de dinero, según el nivel de los precios del mercado. En Colombia, la meta de inflación es fijada por la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR). Esta meta hace

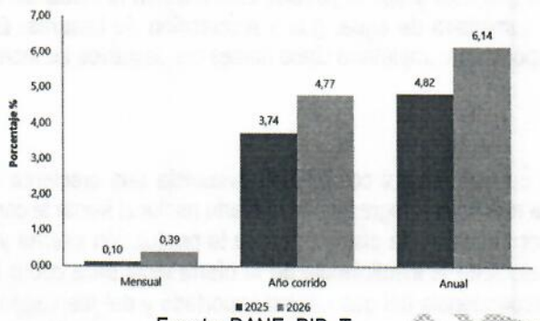
DOCUMENTO CONTROLADO

referencia a la inflación de precios al consumidor a fin de cada año, la cual se mide como la variación doce meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2025 - 2026



Fuente: DANE, PIB_T

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

SECTOR SERVICIOS PUBLICOS 2026

El PIB de servicios públicos en Colombia disminuyó a 7568 mil millones de COP en el primer trimestre de 2026 desde 7764 mil millones de COP en el cuarto trimestre de 2025. El PIB de servicios públicos en Colombia promedió 5560,71 mil millones de COP desde 2000 hasta 2026, alcanzando un máximo histórico de 7764 mil millones de COP en el cuarto trimestre de 2025 y un mínimo récord de 2895 mil millones de COP en el segundo trimestre de 2000.

El PIB de servicios públicos en Colombia disminuyó a 7568 mil millones de COP en el primer trimestre de 2026 desde 7764 mil millones de COP en el cuarto trimestre de 2025.

La inflación en Colombia habría vuelto a acelerarse durante julio, impulsada principalmente por mayores costos en energía, gas, servicios públicos y vivienda, según las proyecciones de las direcciones de investigaciones económicas de Bancolombia, Banco de Occidente y Banco de Bogotá.

De confirmarse estas estimaciones, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) anual alcanzaría niveles entre 6,18% y 6,30%, consolidando una tendencia de incrementos consecutivos que mantiene las presiones sobre el costo de vida y condiciona las decisiones futuras de política monetaria.

La estimación más alta corresponde a Bancolombia, que proyecta una inflación mensual de 0,42%, resultado que llevaría la variación anual hasta 6,30%, es decir, 16 puntos básicos por encima del registro de junio. Con ello, la inflación completaría cinco meses consecutivos de aceleración y alcanzaría el nivel más alto desde agosto de 2024. El banco señala además que su pronóstico supera en 10 puntos básicos el promedio de los analistas consultados por el Banco de la República en la Encuesta Mensual de Expectativas Económicas.

El documento también advierte que las expectativas de inflación continúan aumentando. Los analistas consultados por el Banco de la República elevaron en cuatro puntos básicos su previsión para el cierre de 2026, ubicándola en promedio

DOCUMENTO COPIA CONTROLADO

en 6,52%, un comportamiento que refleja la persistencia de presiones sobre diferentes componentes del índice de precios y una convergencia más lenta hacia niveles inferiores de inflación.

En la encuesta más reciente de Opinión Financiera de Fedesarrollo los analistas consideran que la inflación se ubicará en 6,21%, en un rango entre 6,15% y 6,26% en julio y para diciembre de 2026 se prevé que el IPC cierre en 6,71% (aumentando frente al 6,54% de la edición de junio), en un rango entre 6,56% y 6,90%, por lo que las expectativas del mercado se mantienen por fuera del rango meta del Banco de la República (2% - 4%). Por su parte, las expectativas a 12 meses (julio de 2027) se encuentran en 5,62%.

Uno de los factores que más explicaría el comportamiento de los precios durante julio corresponde al componente de regulados. Bancolombia estima que este grupo registraría una inflación mensual de 0,43%, impulsada por incrementos en las tarifas de electricidad, suministro de agua, gas y recolección de basuras. De materializarse esta proyección, la variación anual de este componente completaría cinco meses consecutivos de incrementos.

GAS DOMICILIARIO

En la actualidad, el mercado de gas natural colombiano evidencia una creciente presión sobre las condiciones de abastecimiento, marcada por la reducción progresiva de la oferta nacional frente al comportamiento de la demanda. Esta situación ha sido impulsada por la acelerada disminución de la producción interna y como consecuencia directa de la caída en las reservas probadas. Ante la insuficiencia de la oferta local para cubrir la creciente demanda nacional, el sistema ha incrementado su dependencia del gas natural importado y del mercado secundario como mecanismo para cubrir faltantes de suministro. No obstante, esta dependencia también ha evidenciado tensiones relacionadas con la formación de precios y la comercialización de excedentes contractuales en condiciones que no necesariamente reflejan señales eficientes para el mercado ni para el usuario final. [1]

El marco normativo ha evolucionado para responder a esta coyuntura. Mientras que la Resolución CREG 071 de 1999 (RUT) y la Resolución CREG 114 de 2017 fueron diseñadas para un mercado con mayores condiciones de disponibilidad de oferta, enfocado en el acceso abierto y la eficiencia comercial, la regulación actual ha realizado algunos ajustes orientados a incorporar mayores niveles de flexibilidad comercial y operativa, con el propósito de atender los riesgos asociados a la estrechez de suministro y facilitar mecanismos de abastecimiento en escenarios de menor disponibilidad de gas nacional.

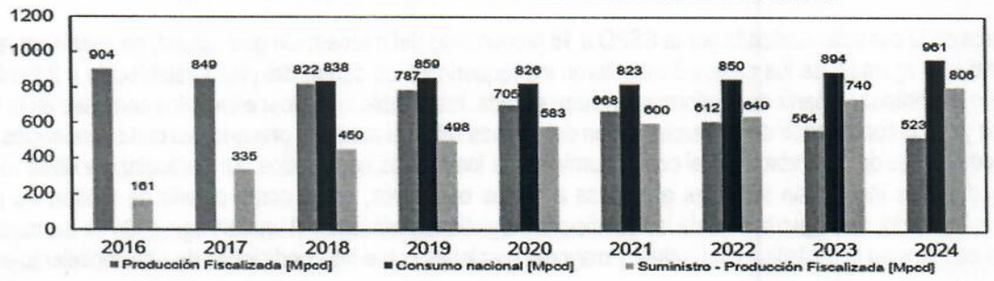
Un hito en esta transición es la Resolución CREG 102 015 de 2025, la cual reemplazó las resoluciones anteriores incorporando medidas para ampliar las posibilidades de comercialización en los mercados mayorista y secundario de gas natural, fortalecer la transparencia informativa mediante los indicadores del Gestor del Mercado y priorizar la atención de la demanda esencial. No obstante, como se ha mencionado a lo largo del documento, persisten desafíos importantes relacionados con la necesidad de establecer mecanismos regulatorios que permitan una formación de precios más eficiente y competitiva para el mercado interno y los usuarios finales y que aún no cuentan con total claridad en la regulación vigente.

Implicaciones estructurales para el mercado interno colombiano.

La convergencia entre reducción de reservas que inició en el año 2012 y el crecimiento de la demanda que se suspendió en el año 2013, ha generado un escenario de mayor estrechez en el mercado de gas colombiano. Según informes del Gestor del Mercado del Gas Natural en Colombia – GMGNC, el dato anual de suministro de gas natural se refiere a la provisión de este recurso energético en el país actualmente para consumo interno, y se compone de la producción nacional y las importaciones. Por lo anterior, se muestra una continua disminución de la producción fiscalizada en contraste con un constante incremento en el consumo nacional. Al incluir la variable de diferencia entre suministro y de producción fiscalizada se observa un incremento constante anual del componente de las importaciones para la provisión del consumo interno. Cabe observar, que en 2022 el valor anual del componente de las importaciones en el suministro superó el valor de producción fiscalizada.

[1] Superservicios, *Informe de Análisis de Formación de Precios del Gas Natural en Colombia*, mayo 2026.

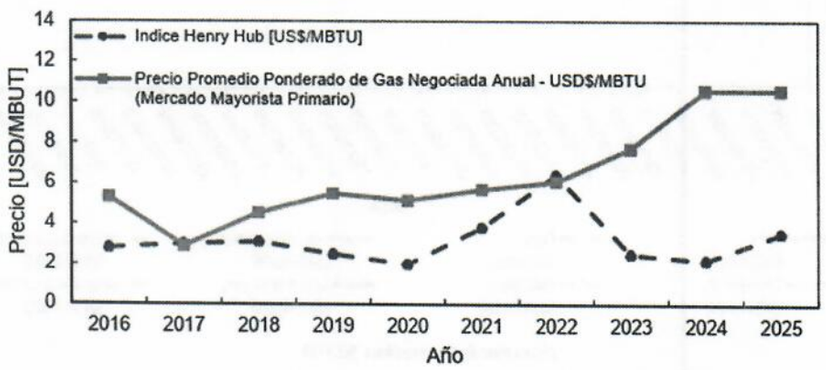
Figura 8 Producción Fiscalizada vs Consumo Nacional de 2016 a 2024.



Fuente: ANH, Promigas y GMGNC; elaboración propia.

En el siguiente gráfico se presenta el precio promedio ponderado por cantidades de energía negociada durante 2016 a 2024 en el mercado primario del mercado mayorista, presentado en el informe de divulgación del GMGNC, frente al índice Henry Hub para el precio del gas natural en el mercado internacional, ambos valores expresados en USD/MBTU. Aunque la conformación del precio se determina mediante una combinación de varios índices (Henry Hub, JKM y/o TTF), el índice internacional Henry Hub representa un buen referente para el mercado nacional.

Figura 9 Precio Promedio Ponderado de Gas Negociado vs Índice Henry Hub de 2016 a 2025.



Fuente: Promigas y GMGN; elaboración propia.

El precio promedio del gas natural en el mercado primario ha venido incrementándose desde 2017, pasando de 3 USD/MBTU a 10,54 USD/MBTU en 2024, lo que representa un aumento acumulado aproximado del 251%. Se observa un incremento más pronunciado entre 2022 y 2024, al pasar de 7,73 a 10,54 USD/MBTU, equivalente a un crecimiento del 36%, reflejo de una mayor estrechez en la oferta nacional y una creciente dependencia de las importaciones. En contraste, el índice internacional Henry Hub no ha presentado incrementos similares; se ha mantenido en valores entre 2 y 3,8 USD/MBTU, con excepción del año 2022, donde alcanzó un máximo de 6,4 USD/MBTU.

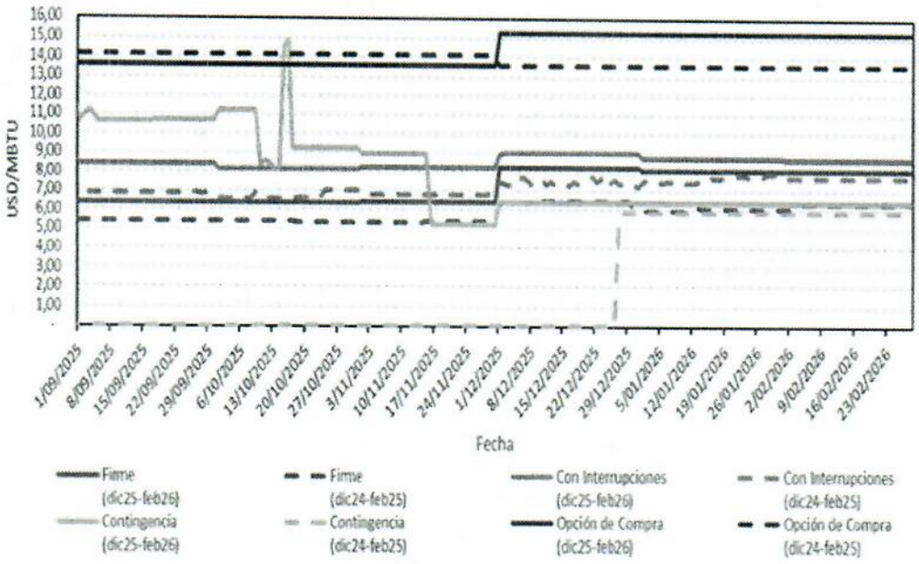
Para 2025, según el informe regulatorio de divulgación anual del GMGNC, el precio ponderado del gas natural negociado en el mercado primario mayorista en Colombia se ubicó en 10,54 USD/MBTU, manteniéndose estable frente a 2024. Por su parte, de acuerdo con la Administración de Información Energética de los Estados Unidos (EIA), el precio mayorista del gas natural referenciado al índice Henry Hub promedió 3,52 USD/MBTU en 2025, lo que representó un aumento del 59% respecto al promedio de 2024, evidenciando una recuperación significativa del precio internacional tras el bajo nivel registrado el año anterior. No obstante, el precio promedio nacional supera al índice Henry Hub en 7,02 USD/MBTU, lo que equivale a aproximadamente un 199% por encima del referente internacional.

En conclusión, la creciente dependencia de Colombia de las importaciones de gas natural, en un contexto de estrechez de oferta, se ha reflejado en el sostenido incremento del precio promedio ponderado del gas negociado en el mercado primario mayorista. Esta situación ha expuesto al mercado colombiano a las dinámicas internacionales de precios, con

una tasa de crecimiento superior a la del índice de referencia internacional, registrando actualmente un precio un 199% superior al promedio del Henry Hub.

En el marco de la consulta realizada por la SSPD a 18 productores del mercado de gas natural, se recibieron respuestas por parte de 10 agentes, de los cuales 8 atendieron los requerimientos dentro del plazo establecido y 2 lo hicieron de manera extemporánea. A partir de la información suministrada, fue posible identificar elementos comunes en la formación de precios y en las condiciones de comercialización del gas natural en el mercado primario, así como tendencias recientes en las modalidades de contratación y el comportamiento de los precios negociados. En particular, se observó que muy pocos productores incorporan variables asociadas a costos operativos, prima como criterio de fijación de precio las señales de mercado, en segunda medida las condiciones logísticas. Asimismo, el análisis agregado de las transacciones evidencia cambios en la dinámica contractual y mayores presiones sobre las condiciones de abastecimiento entre 2025 y 2026.

Figura 10 . Precios en el mercado primario por modalidad

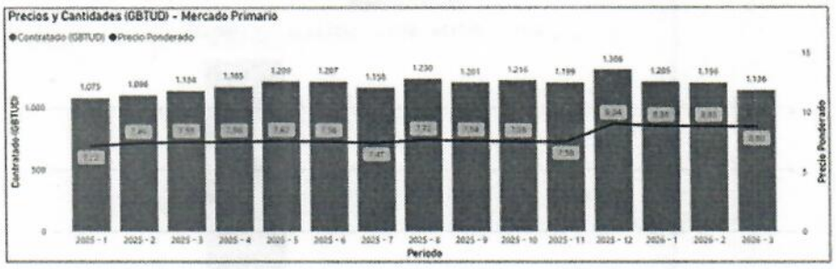


Fuente: Information SSPD

Durante el periodo comprendido entre diciembre de 2025 y febrero de 2026, los precios en el mercado primario de gas natural presentaron comportamientos diferenciados según la modalidad contractual. La opción de compra se consolidó como la modalidad de mayor precio, manteniéndose de forma estable alrededor de 15 USD/MBTU, nivel notoriamente superior al registrado en el periodo equivalente del año anterior (dic24-feb25), que se situó en torno a 13,5–14 USD/MBTU. Los contratos firmes y con interrupciones mostraron trayectorias similares entre sí, oscilando entre 7,5 y 8,5 USD/MBTU con una leve tendencia al alza hacia febrero de 2026, y también por encima de sus referencias del periodo anterior. La modalidad de contingencia fue la de mayor volatilidad: tras una caída pronunciada a mínimos cercanos a 0,5 USD/MBTU a inicios de enero de 2026, experimentó una recuperación gradual hasta ubicarse alrededor de 6,5 USD/MBTU al cierre del periodo, convergiendo con los niveles históricos de la contingencia dic24-feb25, que se mantuvo prácticamente plana en valores bajos durante todo el horizonte de referencia.

A continuación, se presenta el comportamiento de los volúmenes contratados y los precios ponderados en los mercados primario y secundario de gas natural durante el periodo enero de 2025 – marzo de 2026. El análisis permite identificar tendencias en la dinámica de contratación y en la evolución de precios en ambos mercados, elementos que complementan la caracterización de las condiciones de comercialización del gas natural en el periodo reciente.

Figura 12 Precios y cantidades contratadas en el mercado primario

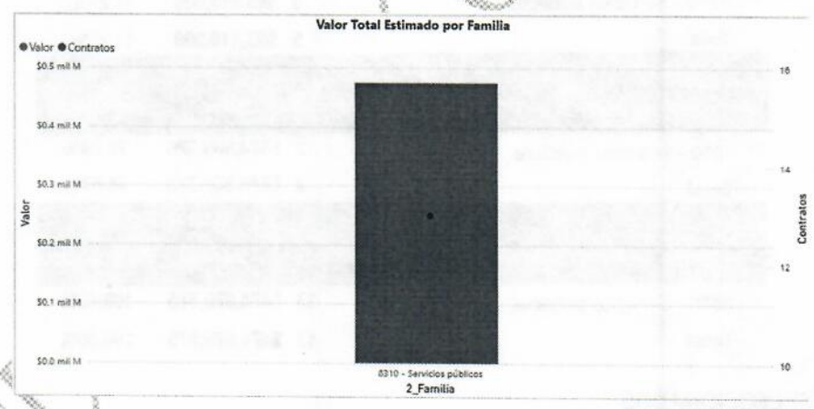


Durante el periodo analizado, los volúmenes contratados en el mercado primario de gas natural mantuvieron un comportamiento estable, con una tendencia gradual al alza a lo largo de 2025 que llevó las cantidades desde 1.075 GBTUD en enero hasta un máximo de 1.306 GBTUD en diciembre. En los primeros meses de 2026 se observó una moderada contracción en los volúmenes, aunque estos se mantuvieron por encima de los niveles registrados al inicio del periodo.

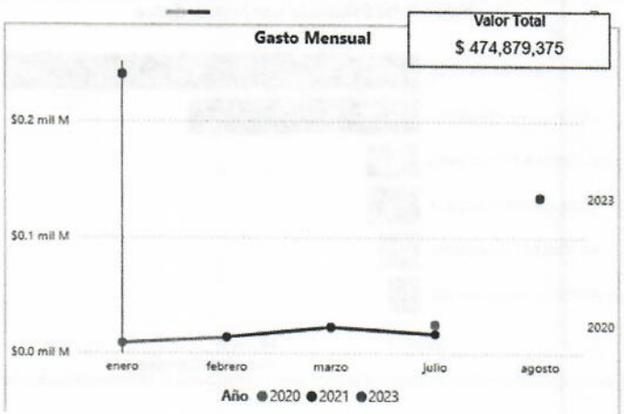
ANALISIS DE LA DEMANDA:

Con el fin de analizar el comportamiento de las adquisiciones anteriores que el Municipio de Boavita ha realizado con relación a los bienes, obras y/o servicios relacionados con el presente proceso contractual, se ha hecho uso de la información contenida en la herramienta de análisis de la oferta y la demanda del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO creada por Colombia Compra Eficiente, arrojando los siguientes resultados:

VALOR ESTIMADO DE CONTRATACIÓN POR FAMILIA SEGÚN CÓDIGO UNSPSC – ALCALDÍA DE BOAVITA

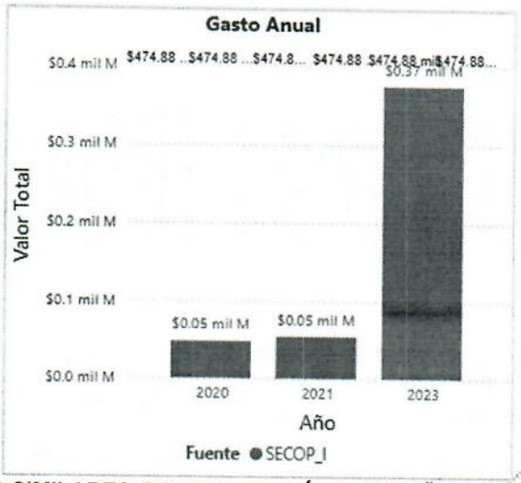


GASTO MENSUAL



DOCUMENTO CONTROLADO

GASTO ANUAL



CONTRATACIONES IGUALES O SIMILARES (POR FAMILIA) ÚLTIMOS AÑOS ALCALDÍA DE BOAVITA

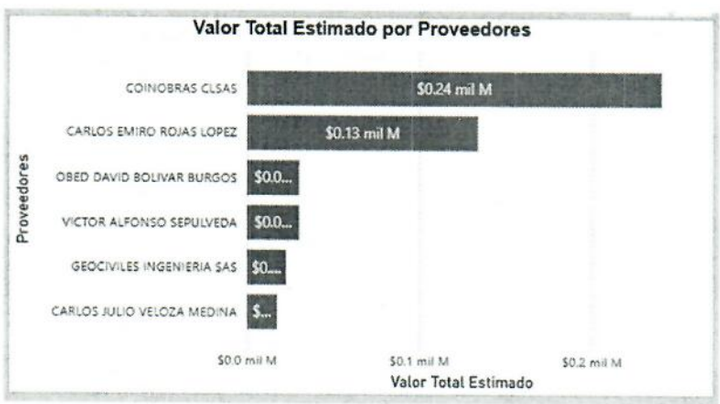
Año	2020		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
8310 - Servicios públicos	6	$47,100,000	9.92%
Total	**6**	**$47,100,000**	**9.92%**

Año	2021		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
8310 - Servicios públicos	5	$53,410,000	11.25%
Total	**5**	**$53,410,000**	**11.25%**

Año	2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
8310 - Servicios públicos	2	$374,369,375	78.83%
Total	**2**	**$374,369,375**	**78.83%**

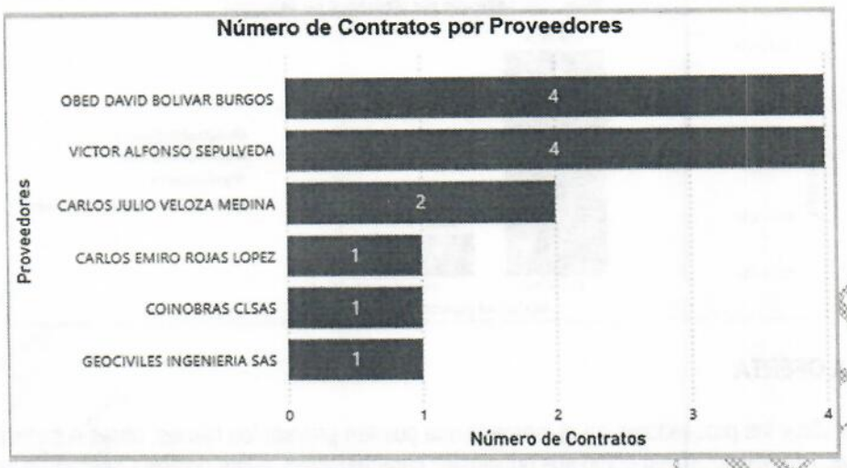
Año	Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación
8310 - Servicios públicos	13	$474,879,375	100.00%
Total	**13**	**$474,879,375**	**100.00%**

PROVEEDORES SELECCIONADOS

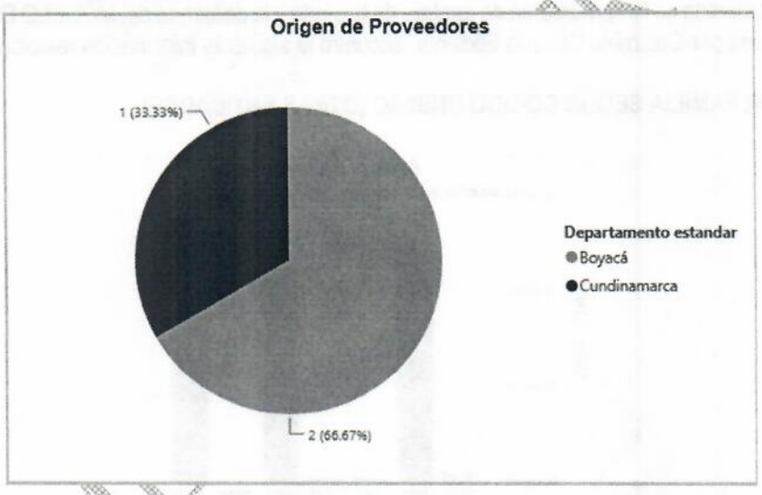


DOCUMENTO CONTROLADO

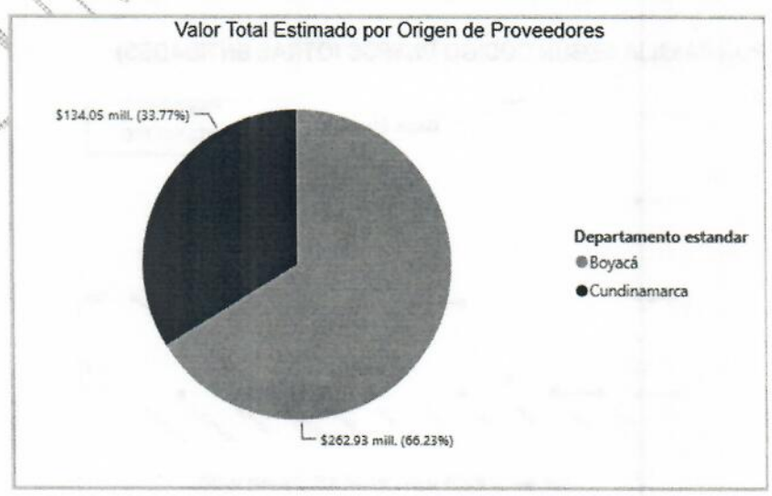
NÚMERO DE CONTRATOS POR PROVEEDORES SELECCIONADOS



ORIGEN DE LOS PROVEEDORES NIVEL NACIONAL

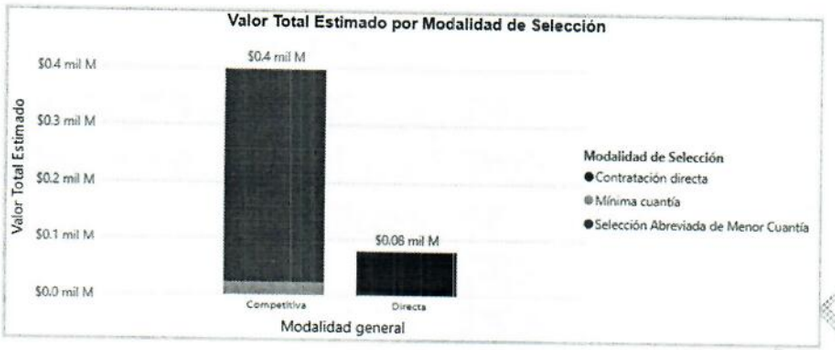


VALOR TOTAL ESTIMADO POR ORIGEN DE LOS PROVEEDORES



DOCUMENTO APROBADO

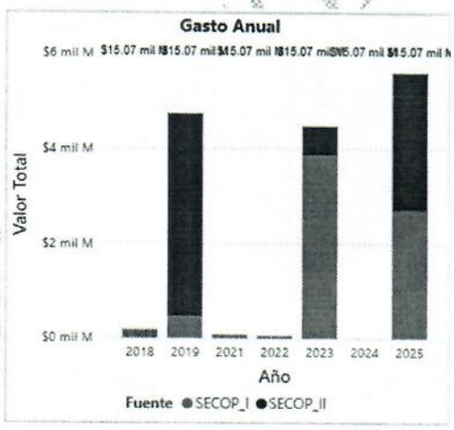
VALOR ESTIMADO POR MODALIDAD DE SELECCIÓN



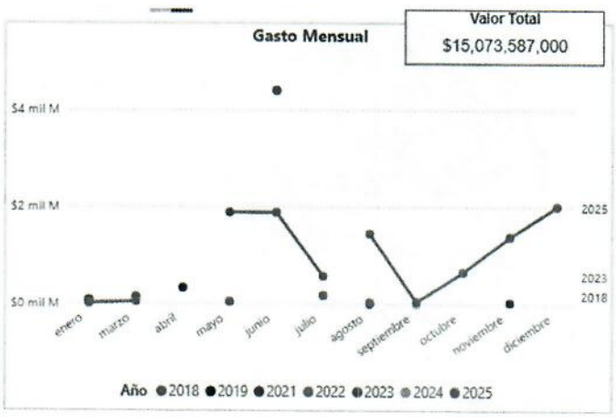
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de identificar los proveedores en el mercado que pueden proveer los bienes, obras o servicios a contratar en el presente proceso de selección, así como sus principales características, evitar posibles riesgos de colusión y también poder establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno dentro de la contratación pública, el municipio haciendo uso de las información contenida en la herramienta de análisis de la oferta y la demanda del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO creada por Colombia Compra Eficiente, encontró la siguiente información relacionada:

GASTO ANUAL POR FAMILIA SEGÚN CÓDIGO UNSPSC (OTRAS ENTIDADES)

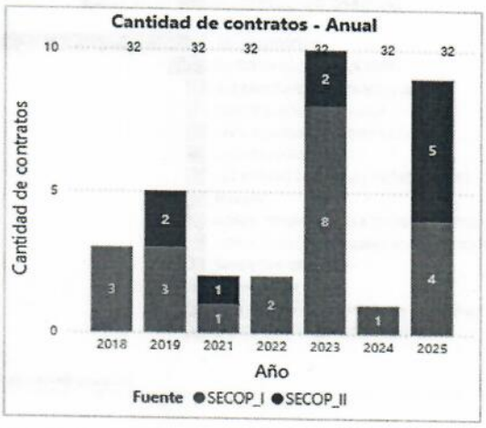


GASTO MENSUAL POR FAMILIA SEGÚN CÓDIGO UNSPSC (OTRAS ENTIDADES)



DOCUMENTO CONTROLADO

CONTRATACIONES POR FAMILIA SEGÚN CÓDIGO UNSPSC (SEGÚN PLATAFORMA USADA)



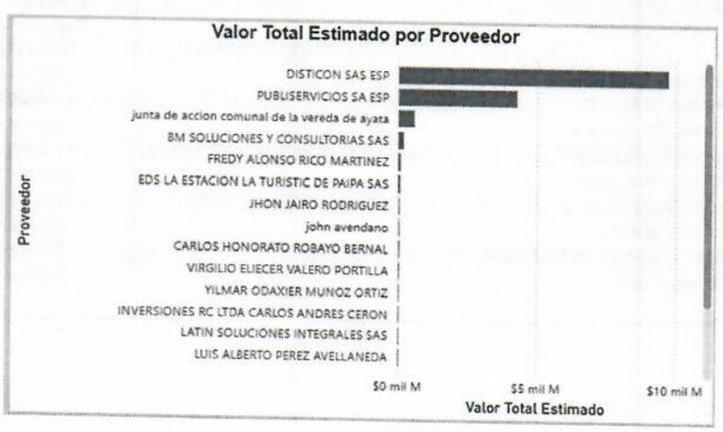
CONTRATACIONES IGUALES O SIMILARES POR PROVEEDORES – NUMERO DE CONTRATOS

Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
DISTICON SAS ESP	$9,714,318,841	14
PUBLISERVICIOS SA ESP	$4,282,873,108	1
junta de accion comunal de la vereda de ayata	$565,626,025	1
BM SOLUCIONES Y CONSULTORIAS SAS	$191,818,722	1
FREDY ALONSO RICO MARTINEZ	$77,120,960	2
EDS LA ESTACION LA TURISTIC DE PAIPA SAS	$67,000,000	1
JHON JAIRO RODRIGUEZ	$35,517,500	1
john avendano	$35,030,151	1
CARLOS HONORATO ROBAYO BERNAL	$31,000,000	1
VIRGILIO ELIECER VALERO PORTILLA	$21,000,000	1
YILMAR ODAXIER MUNOZ ORTIZ	$15,906,375	1
INVERSIONES RC LTDA CARLOS ANDRES CERON	$14,500,000	1
LATIN SOLUCIONES INTEGRALES SAS	$6,800,000	1
LUIS ALBERTO PEREZ AVELLANEDA	$4,000,000	1
INVERSIONES RC LTDA RL CARLOS ANDRES CERON RODRIGUEZ	$3.650.000	1

COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN POR BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC

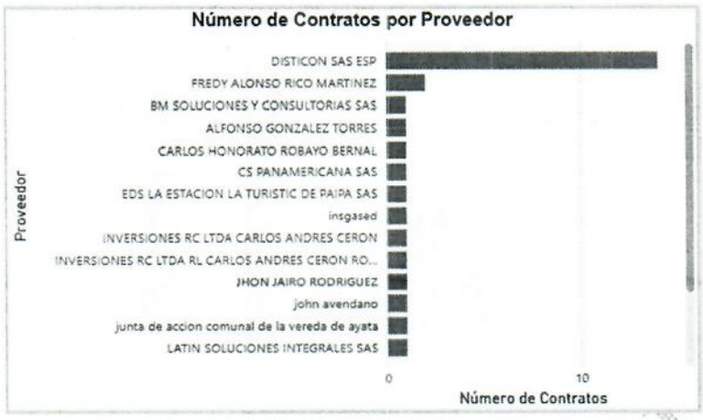
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$15.07 mil M	17	32

VALOR TOTAL ESTIMADO POR PROVEEDOR



DOCUMENTO CONTROLADO

NUMERO DE CONTRATOS POR PROVEEDOR



CONTRATACIONES IGUALES O SIMILARES POR MODALIDADES DE CONTRATACIÓN



CONTRATACIONES IGUALES O SIMILARES POR PROVEEDORES – NUMERO DE CONTRATOS

Entidad	Valor Total Estimado	Número de Contratos
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	$4,282,873,108	1
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE JENESANO	$2,628,294,205	2
MUNICIPIO DE MACANAL	$1,999,925,894	1
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE VIRACACHÁ	$1,881,894,378	1
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOCHA	$1,298,158,944	1
MUNICIPIO DE BOYACA	$834,983,977	2
ALCALDIA MUNICIPAL DE MIRAFLORES BOYACA	$565,626,025	1
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE TUTAZA	$500,000,000	1
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAYATÁ	$323,060,280	1
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE RONDÓN	$125,845,000	2
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALMEIDA	$112,000,000	1
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE MACANAL	$103,866,840	1
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAYA	$80,000,000	1
BOYACÁ ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA	$67,000,000	1
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AQUITANIA	$39.057.760	1

Entidad	Valor Total Estimado	Número de Contratos
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE PAYA	$80,000,000	1
BOYACÁ ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA	$67,000,000	1
ALCALDÍA MUNICIPAL DE AQUITANIA	$39,057,760	1
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUITIVA	$38,063,200	1
MUNICIPIO DE DUITAMA	$35,517,500	1
MUNICIPIO DE SAN MATEO	$35,030,151	1
BOYACÁ ESE PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ TIBANÁ	$31,000,000	1
ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN	$21,000,000	1
BOYACA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUITIVA CUITIVA	$18,150,000	2
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL COCUY	$18,108,045	1
BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIVOR	$15,906,375	1
BOYACÁ LOTERÍA DE BOYACÁ	$10,800,000	2
CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TUNJA	$3,500,000	1
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES	$2,000,000	1
BOYACÁ CÁMARA DE COMERCIO TUNJA	$1,925,318	1

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES. (Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1 GENERALIDADES

NATURALEZA JURÍDICA	CONVENIO DE COFINANCIACIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y ADELANTAR ACTIVIDADES DE COFINANCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA GASUR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE Y SUS CONEXIONES EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA VEREDAS SAN ISIDRO Y MELONAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN EFECTIVA, CONTINUA Y EFICIENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS A LOS USUARIOS BENEFICIARIOS, EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 142 DE 1994 Y LA REGULACIÓN TARIFARIA EXPEDIDA POR LA CREG.
PLAZO Y VIGENCIA	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOAVITA.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS ($372.058.012,00) ML/CTE
VALOR APORTE MUNICIPIO	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($245.000.000,00) ML/CTE
VALOR APORTE GASUR S.A. E.S.P.	CIENTO VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS ($127.058.012) ML/CTE
BPIN	202600000018022 – PIIP Construcción de la red de distribución de gas combustible y sus conexiones en las veredas San Isidro y Melonal del municipio de Boavita, Departamento de Boyacá.
CDP	2026080012 del 11/08/2026
RUBRO	2320202005-01-124303-16-2101009 Construcción y servicios de la construcción - Gas Domiciliario - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN - DEP: Alcaldía - SEC: Minas Y Energía - PROG: Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible SUBP: Intersubsectorial Minas y Energía - PROD: Redes de distribucion de gas combustible construidas 2320202005-28-133804-16-2101009 Construcción y servicios de la construcción - Gas Domiciliario - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Alcaldia - SEC: Minas Y Energía - PROG: Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible - SUBP: Intersubsectorial Minas y Energía - PROD: Redes de distribución de gas combustible construidas
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El Municipio desembolsará los recursos comprometidos correspondientes al valor de los compromisos, de la siguiente manera: **a)** Mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución de los trabajos relacionados con la construcción de las redes de distribución, debidamente verificadas y aprobadas por la

DOCUMENTO NO CONTROLADO

	Supervisión del proyecto, aprobación del informe parcial junto con todos los soportes y registros necesarios. **b)** Pago final: Por un monto equivalente al 10% restante. Una vez suscrita el acta de recibo final a satisfacción, suscrito por la interventoría o supervisión del municipio previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción, y acreditación del cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema general de seguridad social y parafiscales a paz y salvo.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL – OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En el desarrollo del objeto las partes se obligan con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

a) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS MUNICIPIO DE BOAVITA.**

1) Aportar al convenio la suma acordada con cargo a su presupuesto vigencia 2026, efectuando los desembolsos a la cuenta bancaria de uso exclusivo del convenio conforme a la programación de pagos pactada y previa certificación expedida por la Supervisión.
2) Coordinar permanentemente con GASUR S.A. E.S.P. el desarrollo de las actividades técnicas, administrativas, operativas y comunitarias necesarias para la ejecución fluida del proyecto.
3) Liderar y realizar el proceso de socialización y concertación con las 180 familias beneficiarias de las veredas San Isidro y Melonal, informando el alcance del proyecto, las especificaciones técnicas, las fases de construcción, el cronograma y los compromisos a cargo de los usuarios.
4) Adelantar la planeación, revisión y verificación técnica del proyecto con base en los estudios previos, diseños, presupuestos y especificaciones aprobadas.
5) Coordinar y hacer seguimiento a la construcción de los **21.001 metros de la red troncal de distribución de gas combustible**, velando por que se ejecute en estricto cumplimiento de los tramos priorizados, diseños, normas de calidad y seguridad aplicables.
6) Designar el Supervisor del convenio (Secretaría de Planeación y Obras Públicas o quien haga sus veces) para ejercer el control, seguimiento y fiscalización técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental de las actividades ejecutadas por GASUR S.A. E.S.P.
7) Facilitar, acompañar y hacer seguimiento a las actividades de instalación y adecuación de las conexiones domiciliarias de las 180 familias beneficiarias, coordinando con la empresa los aspectos técnicos requeridos.
8) Acompañar a través de la Supervisión las actividades de inspección, revisión, pruebas manográficas, pruebas de presión y de hermeticidad de la red construida (21.001 ML), verificando que la infraestructura cumpla con los estándares de seguridad requeridos previa entrada en operación.
9) Validar y certificar la realización de las actividades de presurización y puesta en servicio de la red de distribución y conexiones, una vez verificado el cumplimiento técnico de la red.
10) Coordinar el recibo parcial, final y definitivo de las obras e instalaciones ejecutadas, suscribiendo oportunamente el Acta de Inicio, Actas de Avance y el Acta de Recibo a Satisfacción conjuntamente con GASUR S.A. E.S.P.
11) Adelantar las actuaciones administrativas de su competencia para facilitar la correcta prestación continua e idónea del servicio público domiciliario de gas combustible a los beneficiarios una vez culminadas y recibidas las obras.
12) Velar por que los bienes e infraestructura construidos con recursos públicos sean catalogados como aportes bajo condición (Art. 87.9 Ley 142 de 1994), exigiendo que dichos valores no sean trasladados a la tarifa que paguen los usuarios finales.
13) Facilitar y gestionar oportunamente las autorizaciones, permisos de uso de vías municipales, intervención de espacio público o gestiones prediales que correspondan a la Entidad Territorial para la ejecución de las obras.
14) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y de contratación pública aplicables (Ley 142 de 1994, Resolución CREG 067 de 1995 y demás normas concordantes).
15) Adelantar las demás gestiones técnicas, administrativas, operativas y de coordinación indispensables para la plena ejecución del objeto del convenio y la puesta en funcionamiento del servicio de gas en las veredas San Isidro y Melonal.

B). Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, **GASUR S.A. E.S.P.** se obliga a:

1) Cumplir con el objeto del convenio ejecutando la totalidad de las actividades, bienes y servicios a su cargo según las especificaciones técnicas del proyecto, la propuesta económica y los tramos priorizados, garantizando el

NO CONTROLADO

suministro, construcción e instalación de:

- ✓ **Unión Termofusionada:** Ejecución de cuatrocientas (400) soldaduras de polietileno a *socket* y una (1) soldadura a silleta.
- ✓ **Señalización y Protección:** Suministro e instalación de 21.001 metros de cinta de señalización de red subterránea.
- ✓ **Cruces Especiales:** Construcción y adecuación técnica para el Cruce Especial N° 1 (Luz: 10 ML) y el Cruce Especial N° 2 (Luz: 25 ML).
- ✓ **Control de Red:** Instalación técnica de tres (3) poliválvulas con sus respectivas cajas de protección.
- ✓ **Pruebas de Hermeticidad:** Realización de pruebas manográficas y de presión a lo largo de los 21.001 metros de la red de distribución construida.
- ✓ **Supervisión y Cartografía:** Disposición de personal calificado para la supervisión de obra durante los tres (3) meses de ejecución, levantamiento de planos *As-Built* (obra construida), papelería y memorias técnicas definitivas.

2) Realizar la entrega formal del 100% de la red troncal de distribución de gas combustible construida (21.001 ML) para brindar el servicio público domiciliario a las familias beneficiarias de las veredas San Isidro y Melonal del Municipio de Boavita, de acuerdo con los tramos priorizados.
3) Cumplir estrictamente con las normas técnicas de construcción vigentes aplicables a redes de distribución de gas combustible (Código de Distribución - Resolución CREG 067 de 1995 o la que la modifique/sustituya). Asimismo, implementar todas las normas de seguridad e insumos técnicos para prevenir accidentes o imprevistos que causen daños a personas, predios o bienes públicos/privados.
4) Una vez terminada la infraestructura de distribución y suscrita el acta de recibo a satisfacción, efectuar la puesta en servicio de la red construida y recibirla para su administración, operación y mantenimiento continuo e idóneo, garantizando la prestación eficiente del servicio.
5) Recibir la remuneración vía tarifa acorde con la metodología establecida por la CREG para las inversiones realizadas en infraestructura de distribución, considerando el porcentaje de copropiedad según la financiación de cada participante. De igual manera, dar estricto cumplimiento al artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, absteniéndose de incluir el valor de los aportes públicos realizados por el Municipio de Boavita ($245.000.000,00) dentro de la base del cálculo tarifario cobrado a los usuarios finales.
6) Constituir y presentar oportunamente a favor del Municipio de Boavita las pólizas de garantía pactadas en el convenio (Cumplimiento, Calidad, Estabilidad de la Obra, Correcto Manejo del Anticipo/Pagos y Responsabilidad Civil Extracontractual), manteniendo su vigencia durante los términos exigidos.
7) Suscribir el acta de inicio del convenio conjuntamente con la Supervisión una vez este se encuentre debidamente perfeccionado, legalizado y aprobadas las garantías contractuales; así como las actas parciales, de entrega y de liquidación a que haya lugar.
8) Abrir una cuenta bancaria de uso exclusivo para la administración de los recursos del convenio aportados por el Municipio de Boavita y remitir a la Entidad Territorial la certificación bancaria correspondiente. Igualmente, reintegrar en proporción igual a los aportes los rendimientos financieros que se llegaren a generar, así como los saldos no ejecutados al cierre del convenio.
9) Presentar mensualmente al Supervisor del convenio los informes técnicos, administrativos, sociales y financieros en los formatos establecidos por el Municipio de Boavita, como requisito indispensable para la tramitación de los desembolsos programados.
10) Acatar de manera diligente los lineamientos, instrucciones y observaciones que formulé la Supervisión del convenio en materia técnica, administrativa, ambiental, contable y demás aspectos vinculados con la ejecución del objeto contractual.
11) Llevar y conservar un registro fotográfico detallado del inicio, desarrollo y finalización de cada una de las actividades del proceso constructivo, y elaborar el expediente final con las memorias técnicas y planos definitivos del proyecto.
12) Observar y dar estricto cumplimiento al régimen medioambiental vigente, tramitando oportunamente ante las autoridades correspondientes las licencias, permisos de ocupación de cauce, intervención de vías o permisos de aprovechamiento que resulten necesarios para la ejecución de las obras.
13) Implementar los controles, planes de contingencia y estrategias requeridos para evitar la materialización de los riesgos identificados en las áreas de trabajo, cumpliendo estrictamente con la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal vinculado.
14) Realizar oportunamente los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales de todo el personal a su cargo, conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15) Mantener indemne al Municipio de Boavita frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, sanción o acción judicial

o administrativa que se derive del desarrollo, ejecución u omisiones contractuales en la ejecución del presente convenio.

16) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio, de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las concertadas de común acuerdo entre las partes durante el desarrollo del contrato.

2.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS:

a) En virtud del presente convenio de cofinanciación, las PARTES (El Municipio de Boavita y GASUR S.A. E.S.P.) se compromete a:

1) Obrar con lealtad, eficiencia, eficacia y buena fe en todas las etapas de ejecución del convenio, aunando esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y comunitarios para el cumplimiento efectivo de su objeto.
2) Mantener una comunicación fluida, constante e institucional que permita coordinar oportunamente el desarrollo de las actividades programadas y la toma de decisiones que afecten la ejecución del proyecto.
3) Conformar e integrar los comités de seguimiento técnico y comités comunitarios previstos, asistiendo a sus convocatorias y dando cumplimiento a los compromisos consignados en las respectivas actas.
4) Velar, dentro del ámbito de sus competencias y compromisos, por el estricto cumplimiento del cronograma de actividades, los presupuestos pactados y las especificaciones técnicas aprobadas para el proyecto.
5) Acudir preferentemente a los mecanismos de arreglo directo (como la negociación directa o la amigable composición) para solventar las diferencias, dudas o desacuerdos que pudieren surgir con ocasión de la firma, ejecución, interpretación o liquidación del convenio.
6) Garantizar que los recursos financieros, aportes en especie, bienes, servicios y capacidades técnicas comprometidos por cada una de las partes sean destinados única y exclusivamente al desarrollo del objeto del presente convenio.
7) Guardar la reserva y debida custodia de la información técnica, social o de datos personales de los usuarios beneficiarios que se recabe o intercambie en el marco del proyecto, conforme a la normatividad vigente sobre Habeas Data (Ley 1581 de 2012).
8) Informar de manera inmediata a las demás partes sobre cualquier hecho, imprevisto, caso fortuito, fuerza mayor o alteración del orden público o técnico que pueda retrasar, paralizar o alterar la normal ejecución de las obras o la prestación del servicio.
9) Facilitar la veeduría ciudadana y el ejercicio del control social respecto de la ejecución del convenio, suministrando información clara, veraz y oportuna sobre los avances del proyecto.
10) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio, las Actas de Avance o Suspensión (si a ello hubiere lugar), el Acta de Entrega y Recibo de Obras y el Acta de Liquidación Final del presente convenio.

CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES:

a) En el marco del presente convenio, GASUR S.A. E.S.P asume frente al MUNICIPIO DE BOAVITA las siguientes obligaciones:

1) Presentar al Municipio de Boavita, a través de la supervisión designada, los informes periódicos (técnicos, administrativos, sociales y financieros) que den cuenta del avance físico y la correcta ejecución de las actividades del proyecto.
2) Atender, facilitar y acatar las observaciones, requerimientos e instrucciones formulados por el supervisor designado por el Municipio de Boavita para la verificación del objeto del convenio.
3) Garantizar que los recursos aportados por el Municipio sean destinados de manera exclusiva a los fines autorizados en el proyecto, respondiendo por el uso transparente e idóneo de los mismos.
4) Mantener indemne al Municipio de Boavita frente a cualquier tipo de reclamación, demanda, sanción o perjuicio

COPIA CONTROLADO

(laboral, civil, comercial, ambiental o administrativo) derivado de la ejecución de las obras o de la actuación de los contratistas, personal o terceros vinculados por GASUR S.A. E.S.P. o por la comunidad.

5) Entregar al Municipio la documentación, planillas, actas de recibo comunitario o soportes que certifiquen el cumplimiento efectivo de los aportes en bienes, servicios y mano de obra comprometidos por la comunidad.
6) Entregar al Municipio copia de los planos definitivos construidos (as-built), las licencias ambientales, memorias técnicas y de seguridad de la infraestructura ejecutada para los archivos institucionales de la entidad territorial.
7) Notificar de inmediato al Municipio de Boavita cualquier situación jurídica, técnica, ambiental o de orden público que ponga en riesgo la ejecución oportuna de la inversión o la vigencia de los recursos asignados.
8) Colaborar con el Municipio en la atención a los órganos de control (Contraloría, Personería, Fiscalía) y a las veedurías ciudadanas, suministrando la información que sea requerida sobre el desarrollo del convenio.
9) Concurrir y suscribir junto con el Municipio las actas correspondientes de recibo de obras, terminación y liquidación del convenio.

b). En el marco del presente convenio, el **MUNICIPIO DE BOAVITA** se obliga para con **GASUR S.A. E.S.P.** a:

1) Desembolsar los recursos de cofinanciación comprometidos de acuerdo con el esquema de pagos pactado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y la aprobación de los informes por parte de la supervisión.
2) Designar de manera oportuna a un supervisor idóneo para hacer el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, garantizando una interlocución ágil con GASUR S.A. E.S.P. y la comunidad.
3) Facilitar y expedir oportunamente los permisos, licencias o autorizaciones de su competencia para la ocupación e intervención de vías públicas y bienes de uso público municipal necesarios para el tendido de las redes.
4) Acompañar el proceso de diálogo social con la comunidad, apoyando la resolución de posibles conflictos vecinales, prediales o comunitarios que puedan impactar el normal desarrollo de las obras.
5) Revisar en plazos razonables los informes mensuales, documentos técnicos y actas presentadas por GASUR S.A. E.S.P., formulando observaciones fundamentadas o emitiendo las aprobaciones según corresponda.
6) Participar en los comités de verificación y suscribir las actas de entrega, recibo y liquidación del convenio dentro de los términos acordados.
7) Abstenerse de intervenir en las decisiones puramente técnicas, operativas o de prestación del servicio que sean de competencia exclusiva de GASUR S.A. E.S.P. en virtud de la Ley 142 de 1994 y la regulación de la CREG.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con las normas generales del sistema de contratación pública, la modalidad de selección aplicable para la celebración de este negocio jurídico es la **Contratación Directa**. El Decreto 1082 de 2015 exige que, para acudir a esta modalidad, la entidad estatal debe expedir un acto administrativo previo que la justifique. Específicamente, la norma señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista".

La justificación para no acudir a un proceso competitivo de licitación pública radica en la naturaleza intrínseca del negocio jurídico que se pretende celebrar. No se trata de un contrato estatal típico para la adquisición de bienes o servicios a favor del municipio, sino de un esquema de asociación.

La Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) aclara que la característica fundamental que viabiliza la celebración directa de estos convenios es la ausencia de una relación onerosa tradicional.

Según la doctrina administrativa: *"es indispensable entender que la principal característica de esta tipología es la ausencia de conmutatividad, por tanto, la entidad estatal no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes. La finalidad de los aportes en estos convenios está en dirección, especialmente, a lograr la ejecución del convenio."*

Concepto y Definición convenios de Cofinanciación

DOCUMENTO CONTROLADO

De acuerdo con el Documento CONPES 2791, citado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), la cofinanciación se define conceptualmente como:

"el instrumento financiero complementario para apoyar con recursos no reembolsables del Presupuesto General de la Nación la ejecución de proyectos de competencia territorial, en el marco de las políticas de interés nacional".

La característica central de la cofinanciación es la participación conjunta de dos o más sujetos en la aportación de recursos destinados a financiar un determinado proyecto.

Marco Normativo para el Registro y Gestión de Proyectos

La normativa aplicable a la cofinanciación de proyectos de inversión pública se encuentra regulada en el **Decreto 1082 de 2015**. Para que una entidad territorial pueda acceder a estos recursos, debe cumplir con estrictos procesos de registro y formulación:

El artículo 2.2.6.3.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que:

"Cuando una entidad del orden nacional o territorial disponga recursos para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión pública, las entidades o actores interesados en acceder a estos recursos deberán postularse con proyectos de inversión pública registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública".

Según el artículo 2.2.6.3.4 de la misma norma, cuando concurran recursos de diferentes entidades territoriales para cofinanciar un proyecto, este

"se deberá gestionar dicho proyecto a través de la PIIP en un único proyecto de inversión que refleje los recursos aportados por los diferentes actores".

Naturaleza Jurídica de los Convenios de Cofinanciación

Para materializar la cofinanciación, las entidades acuden a la figura del "convenio". Aunque sustancialmente el artículo 1495 del Código Civil equipara las instituciones de contrato y convención, en el derecho administrativo colombiano (Ley 80 de 1993) existe una diferenciación marcada:

A diferencia de un contrato estatal típico que es oneroso y conmutativo, el convenio interadministrativo (como el de cofinanciación)

"es un negocio jurídico entre entidades públicas y cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común y, por tanto, tienen intereses convergentes o coincidentes, sin que se reciba por alguna de ellas el pago de un precio o contraprestación".

Por lo tanto, en los convenios de cofinanciación es posible incluir costos y gastos administrativos asociados a los aportes de las partes, siempre que estos

"no pueden ocultar una remuneración verdadera o una utilidad en favor de alguna de las entidades que concurre a su suscripción"

De conformidad con las normas que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, el presente negocio jurídico no se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en su modalidad clásica de contratación directa, sino que se enmarca dentro del régimen excepcional de la Ley 142 de 1994.

La justificación para la celebración de este acuerdo radica en la naturaleza intrínseca de la operación: la cofinanciación y entrega de infraestructura destinada a la prestación del servicio público de gas combustible.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ha aclarado que *"si un prestador de servicios públicos domiciliarios requiere infraestructura municipal para desarrollar sus labores, podrá acceder a la misma a través de distintas modalidades contractuales (contratos de operación especializada, contratos de aporte bajo condición, contratos*

DOCUMENTO CONTROLADO

de administración, etc.), los cuales se consideran contratos especiales a la luz de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 142 de 1994".

En este sentido, los municipios están facultados para celebrar convenios o contratos especiales *"en los cuales entregue los bienes y la infraestructura de su propiedad, sin transferencia de dominio"*. De manera particular, la modalidad se justifica en la figura del **aporte bajo condición**, consagrada en el artículo 87.9 de la citada ley, que establece:

"Las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes."

Bajo esta figura, la entrega de la infraestructura construida con recursos públicos a un prestador se realiza *"reservándose la propiedad la entidad pública que realice los aportes, descontando el prestador del servicio de la tarifa cobrada al usuario, el costo de inversión, lo cual constituirá un subsidio para todos los usuarios a los cuales se realice la prestación del servicio con dicha infraestructura"*. Esto refleja que el componente de inversión financiada con recursos públicos constituye un aporte del Estado para que el usuario no asuma la totalidad del costo de prestación del servicio, sino únicamente el costo eficiente.

Por lo tanto, la suscripción del presente instrumento jurídico se encuentra plenamente justificada como un contrato especial (Art. 39 y 87.9 de la Ley 142 de 1994), en el que el municipio articula esfuerzos con un particular idóneo (E.S.P.) para cumplir un fin estatal esencial, sin que ello constituya un contrato estatal de obra tradicional regido por la Ley 80 de 1993.

El objeto del convenio refleja una articulación armónica en el que confluyen los actores esenciales para garantizar la materialización del proyecto, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS Y ADELANTAR ACTIVIDADES DE COFINANCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA GASUR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE Y SUS CONEXIONES EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA, VEREDAS SAN ISIDRO Y MELONAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN EFECTIVA, CONTINUA Y EFICIENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS A LOS USUARIOS BENEFICIARIOS, EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 142 DE 1994 Y LA REGULACIÓN TARIFARIA EXPEDIDA POR LA CREG.

La articulación de estos esfuerzos, capacidades y aportes se justifica y distribuye de la siguiente manera para cada una de las partes:

El Municipio de Boavita: Su rol consiste en asegurar la prestación eficiente del servicio a sus habitantes mediante la cofinanciación de infraestructura, promoviendo el bienestar general. Al realizar el aporte bajo condición, garantiza que el valor aportado *"no tenga incidencia en el cálculo de la tarifa de los servicios públicos para los usuarios de la empresa receptora del aporte"*.

La Empresa GASUR S.A. E.S.P.: Participa aportando su idoneidad técnica y operativa. Su vinculación permite la construcción y operación de las redes, asumiendo la obligación legal de no trasladar los costos de la inversión pública financiada a los usuarios dentro de sus tarifas finales, conforme a los criterios de eficiencia económica.

En conclusión, el presente negocio jurídico se ajusta al régimen especial de los servicios públicos, logrando integrar técnica, jurídica y operativamente al Municipio, al prestador (GASUR) y a los usuarios, garantizando el bienestar de la comunidad sin encarecer las tarifas finales.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.1.5.1Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del objeto del convenio todas las partes se obligan a cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades asignadas para la ejecución del convenio y garantizando la calidad de servicio teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ENTIDADES COFINANCIADORAS

DOCUMENTO FIRMADO

1	TUB PE80 GAS 3/4 PULG IPS RDE 11 AMARILLA	M	12,494.00	MUNICIPIO
2	TUB PE80 GAS 1 PULG IPS RDE 11 AMARILLA	M	4,547.00	
3	TUB PE80 GAS 2 PULG IPS RDE 11 AMARILLA	M	3,960.00	
4	ACC POLIVÁLVULA BOLA PE80 GAS 3/4 PULG IPS RDE 11 AMARILLO PASO	UNID.	1.00	
5	ACC POLIVÁLVULA BOLA PE80 GAS 1 PULG IPS RDE 11 AMARILLO PASO	UNID.	1.00	
6	ACC POLIVÁLVULA BOLA PE80 GAS 2 PULG IPS RDE 11 AMARILLO PASO	UNID.	1.00	
7	CAJA POLIVÁLVULA	UNID.	3.00	
8	ACC UNION PE80 GAS 3/4 PULG IPS SOCKET AMARILLA	UNID.	90.00	
9	ACC UNION PE80 GAS 1 PULG IPS SOCKET AMARILLA	UNID.	40.00	
10	ACC UNION PE80 GAS 2 PULG IPS SOCKET AMARILLA	UNID.	50.00	
11	ACC TAPON PE80 GAS 3/4 PULG IPS SOCKET AMARILLO	UNID.	9.00	
12	ACC TEE PE80 GAS 3/4 PULG IPS SOCKET AMARILLA	UNID.	3.00	
13	ACC TEE PE80 GAS 2 PULG IPS SOCKET AMARILLA	UNID.	1.00	
14	ACC SILLETA PE80 GAS 2 X 3/4 PULG IPS SOCKET AMARILLA	UNID.	1.00	
15	ACC REDUCCION MDPE PE80 GAS 2 X 1 IPS PULG SOCKET AMARILLO	UNID.	1.00	
16	ACC REDUCCION MDPE PE80 GAS 1 X 3/4 IPS PULG SOCKET AMARILLO	UNID.	1.00	
17	ACC TEE REDUCIDA PE80 GAS 1 X 3/4 PULG IPS SOCKET AMARILLO	UNID.	5.00	
	BIENES Y SERVICIOS			
18	EXCAVACIÓN Y CONFORMACIÓN INICIO Y SALIDA DEL PHD	M3	20.00	GASUR S.A. E.S.P
19	RETIRO MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	20.00	
20	CRUCE DE PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA	M	32.00	
21	TRANSPORTE EQUIPOS Y MAQUINARIA PHD	UNID.	2.00	
22	SOLDADURAS DE POLIETILENO A SOCKET	UNID.	400.00	
23	SOLDADURAS DE POLIETILENO A SILLETA	UNID.	1.00	
24	CINTA DE SEÑALIZACIÓN	M	21,001.00	
25	CRUCE ESPECIAL N° 1 - LUZ: 10 ML	M	1.00	
26	CRUCE ESPECIAL N° 2 - LUZ: 25 ML	M	1.00	
27	INSTALACION DE POLIVALVULAS	UNID.	3.00	
28	PRUEBAS MANOGRAFICAS RED	M	21,001	
29	SUPERVISOR DE OBRA	MESES	3.00	
30	PAPELERIA, LEVANTAMIENTO DEFINITIVO PLANOS	GLOBAL	1.00	

Nota: Las partes deberán dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones, compromisos y especificaciones técnicas establecidas en el presente convenio y en los documentos que hagan parte integral del mismo. Las especificaciones técnicas relacionadas en el presente cuadro deberán ser atendidas de manera integral por las partes, de acuerdo con las responsabilidades y competencias que a cada una le correspondan. Cualquier situación que genere falta de claridad, inconsistencia u omisión respecto de las actividades o especificaciones aquí señaladas deberá ser objeto de aclaración y/o concertación entre las partes, sin que ello implique la modificación de las obligaciones y condiciones esenciales acordadas en el convenio.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO
(Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015).

a. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor establecido como presupuesto oficial para la suscripción del convenio de Cooperación cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS Y ADELANTAR ACTIVIDADES DE COFINANCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA GASUR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE Y SUS CONEXIONES EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA VEREDAS SAN ISIDRO Y MELONAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN EFECTIVA, CONTINUA Y EFICIENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS A LOS USUARIOS BENEFICIARIOS, EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 142 DE 1994 Y LA REGULACIÓN TARIFARIA EXPEDIDA POR LA CREG."**, es de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS ($372.058.012,00) ML/CTE,** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Los cuales estarán divididos en todas las partes de la siguiente manera:

4.1.1 PRESUPUESTO

El presupuesto estimado del convenio, estructurado y revisado por el municipio se detalla en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO GENERAL INFRAESTRUCTURA DE DISTRIBUCIÓN						
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR POR M.	UND DE MED	CANT	VALOR POR M.	ENTES COFINANCIADORES

		COL $ DE DIC./2024			COL $ DE DIC./2024	
1	TUB PE80 GAS 3/4 PULG IPS RDE 11 AMARILLA	$4,359	M	12,494.00	$ 54,461,346	
2	TUB PE80 GAS 1 PULG IPS RDE 11 AMARILLA	$ 6,833	M	4,547.00	$31,071,724	
3	TUB PE80 GAS 2 PULG IPS RDE 11 AMARILLA	$ 22,410	M	3,960.00	$ 88,743,917	
4	ACC POLIVÁLVULA BOLA PE80 GAS 3/4 PULG IPS RDE 11 AMARILLO PASO	$ 263,125	UNID.	1.00	$263,125	
5	ACC POLIVÁLVULA BOLA PE80 GAS 1 PULG IPS RDE 11 AMARILLO PASO	$ 247,383	UNID.	1.00	$ 247,383	
6	ACC POLIVÁLVULA BOLA PE80 GAS 2 PULG IPS RDE 11 AMARILLO PASO	$ 726,643	UNID.	1.00	$ 726,643	
7	CAJA POLIVÁLVULA	$ 623,798	UNID.	3.00	$ 1,871,393	
8	ACC UNION PE80 GAS 3/4 PULG IPS SOCKET AMARILLA	$ 3,787	UNID.	90.00	$ 340,830	
9	ACC UNION PE80 GAS 1 PULG IPS SOCKET AMARILLA	$ 11,504	UNID.	40.00	$ 460,159	
10	ACC UNION PE80 GAS 2 PULG IPS SOCKET AMARILLA	$24,982	UNID.	50.00	$ 1,249,119	
11	ACC TAPON PE80 GAS 3/4 PULG IPS SOCKET AMARILLO	$ 3,712	UNID.	9.00	$ 33,408	MUNICIPIO
12	ACC TEE PE80 GAS 3/4 PULG IPS SOCKET AMARILLA	$ 10,506	UNID.	3.00	$ 31,519	
13	ACC TEE PE80 GAS 2 PULG IPS SOCKET AMARILLA	$ 122,429	UNID.	1.00	$ 122,429	
14	ACC SILLETA PE80 GAS 2 X 3/4 PULG IPS SOCKET AMARILLA	$ 21,966	UNID.	1.00	$ 21,966	
15	ACC REDUCCION MDPE PE80 GAS 2 X 1 IPS PULG SOCKET AMARILLO	$ 25,304	UNID.	1.00	$ 25,304	
16	ACC REDUCCION MDPE PE80 GAS 1 X 3/4 IPS PULG SOCKET AMARILLO	$ 10,752	UNID.	1.00	$10,752	
17	ACC TEE REDUCIDA PE80 GAS 1 X 3/4 PULG IPS SOCKET AMARILLO	$ 14,528	UNID.	5.00	$ 72,638	
	BIENES Y SERVICIOS					
18	EXCAVACION Y CONFORMACION INICIO Y SALIDA DEL PHD	$ 85,000	M3	20.00	$ 1,700,000	
19	RETIRO MATERIAL DE EXCAVACIÓN	$ 10,000	M3	20.00	$ 200,000	
20	CRUCE DE PERFORACIÓN HORIZONTAL DIRIGIDA	$1,792,073.29	M	32.00	$ 57,346,345.18	
21	TRANSPORTE EQUIPOS Y MAQUINARIA PHD	$ 3,000,000	UNID.	2.00	$ 6,000,000	
				TOTAL, ALCALDIA DE BOAVITA	$ 245,000,000	
25	SOLDADURAS DE POLIETILENO A SOCKET	$ 41,052	UNID.	400.00	$ 16,420,631	
26	SOLDADURAS DE POLIETILENO A SILLETA	$ 550,000	UNID.	1.00	$ 550,000	
27	CINTA DE SEÑALIZACIÓN	$ 671	M	21,001.00	$ 14,082,098	
28	CRUCE ESPECIAL N° 1 - LUZ: 10 ML	$ 7,558,702	M	1.00	$ 7,558,702	
29	CRUCE ESPECIAL N° 2 - LUZ: 25 ML	$ 18,196,756	M	1.00	$ 18,196,756	
30	INSTALACIÓN DE POLIVALVULAS	$ 175,935	UNID.	3.00	$ 527,806	GASUR S.A. E.S.P
31	PRUEBAS MANOGRAFICAS RED	$ 2,683	M	21,001	$ 56,350,933	
32	SUPERVISOR DE OBRA	$ 3,284,126	MESES	3.00	$ 9,852,379	
33	PAPELERÍA, LEVANTAMIENTO DEFINITIVO PLANOS	$ 3,518,707	GLOBAL	1.00	$ 3,518,707	
				TOTAL, GASUR S.A. E.S.P.	$ 127,058,012	
				VALOR TOTAL CONVENIO	$ 372.058.012	

ESQUEMA DE COFINANCIACIÓN - 180 FAMILIAS					
ÍTEM	FASES	DESCRIPCIÓN	ENTE COFINANCIADOR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL
1	Infraestructura de Distribución	Construcción Redes de Distribución	GASUR SA ESP	34.15%	$ 127,058,012
			ALCALDÍA	65.85%	$ 245,000,000
		TOTAL		100%	$ 372.058.012

b. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Municipio desembolsará los recursos comprometidos correspondientes al valor de los compromisos, de la siguiente manera:

PROHIBIDO COPIAR

a) Mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución de los trabajos relacionados con la construcción de las redes de distribución, debidamente verificadas y aprobadas por la Supervisión del proyecto, aprobación del informe parcial junto con todos los soportes y registros 2450necesarios,

b) Pago final: Por un monto equivalente al 10% restante. Una vez suscrita el acta de recibo final a satisfacción, suscrito por la interventoría o supervisión del municipio previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción, y acreditación del cumplimiento del Art. 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema general de seguridad social y parafiscales a paz y salvo.

Parágrafo 2.- La mora en el pago dará lugar a que el MUNICIPIO pague en favor de GASUR S.A. E.S.P. los intereses moratorios desde el momento que se día hasta el día que se verifique el pago.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD EJECUTANTE, (Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA: Para la válida suscripción y ejecución del presente convenio, las partes declaran y garantizan cumplir con las siguientes condiciones jurídicas, técnicas y operativas:

1. Condiciones de la Empresa de Servicios Públicos (GASUR)

- Debe ser una Empresa de Servicios Públicos (E.S.P.) de carácter privado, público o mixto, legalmente constituida según la Ley 142 de 1994, cuyo objeto social contemple de forma expresa la prestación, comercialización, distribución y/o expansión de redes de gas combustible.
- Debe estar debidamente inscrita y activa en el **Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS)** gestionado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), y contar con los permisos/licencias de operación vigentes ante la CREG y autoridades ambientales aplicables.
- Tener capacidad jurídica para contratar, representada por su Representante Legal sin limitaciones de cuantía (o con la debida autorización de su Junta Directiva/Socios), y acreditar capacidad financiera y de ejecución suficiente para asumir las obligaciones del objeto convenido.
- Manifestar bajo la gravedad de juramento que ni la empresa ni su Representante Legal se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el Estado ni con organizaciones comunitarias.

6.2 DOCUMENTOS HABILITANTES Y DE LEGALIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO:

A) Documentos de la Empresa de Servicios Públicos (GASUR)

1) **RUT:** De la persona jurídica y del Representante Legal.
2) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría):** Vigente de la persona jurídica y del Representante Legal.
3) **Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría):** Vigente de la persona jurídica y del Representante Legal.
4) **Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía:** Del Representante Legal de la empresa.
5) **Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Ley 1801 de 2016):** Del Representante Legal de la empresa.
6) **Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** Del Representante Legal de la empresa.
7) **Certificación de Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones:** Del Representante Legal, conforme al formato establecido.
8) **Fotocopia de la Cédula:** Del Representante Legal de la empresa.
9) **Fotocopia de la Libreta Militar:** O certificado de definición de la situación militar expedido por la autoridad competente (del Representante Legal).
10) **Certificado de Existencia y Representación Legal:** Expedido por la Cámara de Comercio (con fecha de expedición no superior a 30 o 60 días).
11) **Certificado de Paz y Salvo de Aportes a Parafiscales y Seguridad Social:** Firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002).
12) **Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS):** Expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

DOCUMENTO CONTROLADO

El plazo de ejecución del convenio será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

El Municipio cancelará el valor del convenio con cargo al CDP No. 2026080012 del 11/08/2026, código y rubros 2320202005-01-124303-16-2101009 Construcción y servicios de la construcción – Gas Domiciliario – FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION – DEP: Alcaldia – SEC: Minas Y Energía – PROG: Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible SUBP: Intersubsectorial Minas y Energía – PROD: Redes de 25istribución de gas combustible construidas
2320202005-28-133804-16-2101009 Construcción y servicios de la construcción – Gas Domiciliario – FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 – DEP: Alcaldia – SEC: Minas Y Energía – PROG: Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible – SUBP: Intersubsectorial Minas y Energía – PROD: Redes de 25istribución de gas combustible construidas

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, referente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, la Entidad considera que teniendo en cuenta el valor del contrato; la forma de pago; la vigilancia y control por parte del supervisor; de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación; y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, algunos contratos requerirán garantías.

GARANTÍAS Y MECANISMOS DE AMPARO DEL CONVENIO

1. Sujeto Obligado a Presentar las Garantías

La obligación de constituir y aportar las garantías del convenio recae de forma exclusiva sobre la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS (GASUR E.S.P.)**, en su condición de agente ejecutor de los recursos, constructor de la infraestructura de distribución y operador técnico del servicio público de gas combustible.

2. Póliza Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales

Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del convenio GASUR E.S.P. deberá constituir a favor del Municipio de Boavita NIT. 891.856.294-5, póliza de cumplimiento cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

Amparo / Cobro	Cuantía / Valor Asegurado	Vigencia de la Póliza
Cumplimiento General del Convenio	**10 % a 20 %** del valor total del convenio.	Desde la fecha de suscripción del convenio hasta la firma del Acta de Liquidación (o duración del convenio y 4 meses más).
Calidad de los Bienes y Equipos / Estándares Técnicos	**20 %** del valor final ejecutado del convenio (redes, acometidas, medidores).	**Mínimo tres (3) a cinco (5) años** contados a partir de la firma del Acta de Entrega y Recibo Satisfecho de las obras de gasificación.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	**5 % a 10 %** del valor total del convenio.	Duración del convenio y tres (3) años más.
Estabilidad de la Obra y Calidad del Servicio	**20 %** del valor de la infraestructura física construida.	Mínimo **cinco (5) años** contados desde la suscripción del Acta de Recibo Final.

3. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del convenio GASUR E.S.P. deberá constituir a favor del Municipio de Boavita NIT. 891.856.294-5, debe presentar obligatoriamente una **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** que ampare los daños a terceros o predios de los beneficiarios, en las cuantías y términos que se determinan a continuación con un amparo de 200 SMLMV.

Asegurado o beneficiario: Municipio de Boavita

Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un

DOCUMENTO CONTROLADO

Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el análisis del sector y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en la Contratación Pública expedido por Colombia Compra Eficiente, **el presente proceso NO se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Comercial ni Tratado de Libre Comercio (TLC)**.

Al tratarse de un Convenio al amparo de la Ley 142 de 1994 / Decreto 092 de 2017 / Ley 2166 de 2021], la naturaleza del negocio jurídico no corresponde a un contrato comercial de adquisición de bienes o servicios sujeto a cobertura de TLC.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión estará ejercida por el Jefe Oficina Asesora de Planeación (Arquitecto **EDISON YOBANNY FIGUEROA LÓPEZ**) o quien haga sus veces durante la ejecución del convenio.

12. MATRIZ DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS:

N°	Tipología del Riesgo	Descripción del Riesgo	Consecuencia / Impacto	Prob. / Impacto	Parte a quien se Asigna	Medidas de Mitigación / Control
1	**Riesgo Operativo / Técnico**	Defectos o inconsistencias en la ejecución de las 401 soldaduras (PE socket/silleta), instalación de poliválvulas o en las pruebas de hermeticidad de los 21.001 ML de red.	Fugas de gas, fallas en pruebas manográficas, retraso en la puesta en servicio e incremento de costos.	**Bajo / Alto**	**GASUR S.A. E.S.P.**	• Empleo de personal calificado y certificado en termofusión. • Realización de pruebas manográficas previa tapado de zanjas. • Aplicación de la garantía de calidad de bienes y estabilidad de obra.
2	**Riesgo Social / Predial**	Oposición de propietarios de predios para el paso de la red troncal (servidumbres de paso) o disconformidad de la comunidad durante las excavaciones.	Parálisis temporal de frentes de obra, modificación de trazados o retrasos en el cronograma.	**Medio / Medio**	**Municipio de Boavita** *(con apoyo de GASUR)*	• Socialización previa con la comunidad y Juntas de Acción Comunal. • Firma de actas de vecindad y permisos de paso predial antes del inicio de obra. • Concertación directa con afectados.
3	**Riesgo Ambiental y de Licencias**	Retrasos o requerimientos adicionales en la obtención de permisos de ocupación de cauce, intervención de vías o licencias ambientales.	Suspensión temporal de las actividades en cruces especiales N° 1 y N° 2 (Luz: 10 ML y 25 ML).	**Bajo / Medio**	**GASUR S.A. E.S.P.**	• Gestión anticipada del plan de manejo ambiental y permisos sectoriales. • Monitoreo y cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.
4	**Riesgo Financiero / Presupuestal**	Demora en los trámites administrativos del Municipio para el desembolso de los aportes de	Afectación del flujo de caja del proyecto y suspensión de suministro de materiales.	**Bajo / Alto**	**Municipio de Boavita**	• Agilización de trámites de PAC y expedición oportuna del Registro Presupuestal (RP).

DOCUMENTO CONTROLADO

		cofinanciación ($245.000.000,00).				• Apertura y manejo de la cuenta bancaria de uso exclusivo del convenio.
5	**Riesgo Económico / Mercado**	Incremento extraordinario en los costos de los insumos (tubería PE, accesorios, cinta de señalización o combustible).	Sobrecosto en la adquisición de materiales respecto a la matriz presupuestal inicial.	**Medio / Medio**	**GASUR S.A. E.S.P.**	• Adquisición y acopio anticipado de insumos al inicio del convenio. • Asunción de variaciones menores a cargo del margen operativo del prestador.
6	**Riesgo de Seguridad y Salud (SST)**	Ocurrencia de accidentes laborales, derrumbes en excavaciones o atrapamientos de personal durante la apertura de zanjas.	Lesiones a personal, suspensiones por autoridades del trabajo e indemnizaciones civil/laboral.	**Bajo / Alto**	**GASUR S.A. E.S.P.**	• Implementación estricta del SG-SST y Plan de Gestión del Riesgo en áreas de trabajo. • Obligatoriedad de ARL y EPP para el 100% del personal. • Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
7	**Riesgo de Clima / Fuerza Mayor**	Eventos climáticos severos (temporadas de lluvias intensas) que impidan la excavación, soldadura o tapado de redes en las veredas San Isidro y Melonal.	Reprogramación del cronograma de obra y prórroga justificada del plazo de ejecución (3 meses).	**Medio / Medio**	**Compartido (Municipio - GASUR)**	• Ajuste de frentes de trabajo según condiciones climáticas. • Suspensión temporal sustentada de términos en caso de fuerza mayor o caso fortuito comprobado.
8	**Riesgo de Corrupción (Falsedad / Documentación)**	Presentación o aportación de información, certificaciones, estados financieros o documentos con inconsistencias o falsedad sustancial por parte de alguno de los intervinientes.	Nulidad del proceso contractual, apertura de investigaciones disciplinarias, penales y fiscales, y suspensión inmediata del convenio.	**Muy Bajo / Muy Alto**	**GASUR S.A. E.S.P. / Municipio de Boavita**	• Verificación en bases de datos oficiales (SNET, SNR, Contraloría, Procuraduría, Policía, SSPD). • Firma obligatoria de la Declaración de Transparencia y Compromiso Anticorrupción. • Verificación estricta de certificaciones por parte de la Supervisión.
9	**Riesgo de Corrupción (Desvío de Recursos / Sobrecostos)**	Intento de desviación de los recursos públicos de cofinanciación ($245.000.000,00) o cobro por cantidades de obra no ejecutadas / bienes no entregados.	Pobreza o deficiencia en las obras, detrimento patrimonial al Estado, sanciones penales/fiscales y pérdida de la calidad de la red.	**Muy Bajo / Muy Alto**	**GASUR S.A. E.S.P. / Municipio de Boavita**	• Manejo de la cuenta bancaria de uso exclusivo y exclusivo giro contra certificación de la Supervisión. • Auditoría y revisión detallada de facturas, actas parciales de avance y listas de chequeo de campo. • Publicidad del 100% de las actuaciones en la plataforma SECOP II.
10	**Riesgo de Corrupción (Conflicto de Interés / Tráfico de Influencias)**	Injerencia indebida de terceros o existencia de conflictos de interés no declarados entre personal de la empresa, supervisores o	Vicios en las decisiones de supervisión, aprobación de obras defectuosas o direccionamiento injustificado de	**Bajo / Alto**	**Compartido (Municipio - GASUR)**	• Suscripción del Formulario de Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés. • Inmediata reasignación o recusación de personal en caso de sobrevenir algún impedimento.

DOCUMENTO CONTROLADO

		funcionarios públicos intervinientes.	decisiones operativas.			• Canal abierto de denuncias ante la Oficina de Control Interno del Municipio.
11	**Riesgo Postcontractual / Comercial**	Demora o falta de solicitud de acometidas e instalaciones internas por parte de las 180 familias beneficiarias tras la entrega de la red troncal.	Subutilización de la infraestructura construida y demora en el impacto social esperado para el servicio de gas.	**Medio / Medio**	**Municipio de Boavita** *(con apoyo de GASUR)*	• Campañas de sensibilización y socialización sobre facilidades de pago para conexiones domiciliarias. • Articulación con programas de subsidios o esquemas de financiación.

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	**4**
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**

IMPACTO		
IMPACTO	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**
	INSIGNIFICANTE	**1**
	MENOR	**2**
	MODERADO	**3**
	MAYOR	**4**
	CATASTRÓFICO	**5**

12. RESPONSABLES

Elaboro: **EDISON YOBANNY FIGUEROA LÓPEZ** Jefe Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura	**FIRMA:**
Aprobó: **ALBERTO SANDOVAL VALCÁRCEL** Alcalde Municipal	**FIRMA:** Alberto Sandoval

DOCUMENTO CONTROLADO